

52200.15.01

Tunja, 20 de Agosto de 2020

A QUIEN INTERESE

Respetados señores:

La Gerencia General de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S. A. E. S. P. está interesada en recibir propuestas:

1. OBJETO

El objeto de la presente invitación a cotizar consiste en la **COMPRA DE CABLE ACSR, DE ALUMINIO TRENZADO Y ACERO EXTRARESISTENTE PARA LOS PROYECTOS FAER 421 y 424 de 2019 MUNICIPIOS DE JENESANO Y ZETAQUIRA**

2. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

Las características y/o condiciones técnicas del objeto de la invitación corresponden a:

A. CABLE DE ALUMINIO ACSR 2

Los materiales se deben suministrar de conformidad con las normas establecidas en la presente especificación.

De acuerdo con los diseños de los fabricantes pueden emplearse otras normas internacionalmente reconocidas equivalentes o superiores a las aquí señaladas, siempre y cuando se ajusten a lo solicitado en la presente especificación técnica.

Para efectos de esta especificación aplican las siguientes normas:

Normas aplicables

- NTC 309 Conductores de aluminio cableado concéntrico reforzado con núcleo de acero recubierto (ACSR).
- NTC 360 Alambre de aluminio 1350-H19 para usos eléctricos.
- NTC 461 Núcleo de alambre de acero recubierto con cinc para uso en conductores eléctricos aéreos.
- NTC 1743 Alambrón de aluminio 1350 para usos eléctricos.
- NTC 3787 Carretes de madera para cables

La materia prima utilizada en el alambión de aluminio debe tener una pureza del 99.5% y debe cumplir con los requisitos de la norma NTC 1743

Los alambres deben ser de aluminio 1350-H19, con una conductividad mínima del 61% IACS, según la norma NTC 360 (ASTM B 230).

El diámetro del conductor y la carga de rotura debe cumplir con lo especificado conforme la norma NTC 309

Tensión Máxima de Operación: 600V, 15KV o 34KV según se indica en cada Ítem.

Temperatura máxima de operación: 90°C en sitios secos o húmedos.

Cumplimiento última versión de las normas NTC 309 (Conductores de Aluminio Cableado concéntrico reforzado con núcleo de acero recubierto ACSR), ASTM B-232 y/o otras que aseguren una calidad igual o superior.

El cable se despachará en carretes de madera de sajo, pino o eucalipto, adecuadamente protegido con duelas que deben ser de madera del mismo material, de mínimo 15 mm de espesor, de tal manera que durante el transporte y almacenamiento no sufra daños el material por humedad, contacto o golpes y no se deterioren por almacenamiento a la intemperie. El carrete debe tener la resistencia adecuada y estar exento de defectos que puedan dañar el cable.

Los carretes deberán cumplir con lo estipulado en la norma NTC-3787 y NEMA WC-26.

Los planos de dimensiones y detalles de los carretes deben ser presentados con la oferta y posteriormente, para la aprobación por parte de la Empresa, al inicio del contrato.

La madera deberá ser nueva, de calidad reconocida y debe ser sometida a un tratamiento de preservación para evitar el ataque de hongos, parásitos y demás agentes naturales y climáticos; además, debe provenir de plantaciones forestales o bosques cultivados para fines comerciales o industriales.

Los carretes deben tener una estructura fuerte y resistente para que puedan soportar sin deteriorarse el manejo durante el transporte, cargue y descargue y todas las demás operaciones de tendido y montaje de los conductores.

El tambor del carrete debe tener un diámetro exterior no menor que treinta (30) veces el diámetro del conductor, pero en ningún caso debe ser menor de 460 mm.

El orificio para el manejo de los carretes debe ser circular, centrado en su eje, con un diámetro mínimo de 75 mm, provisto de flanche metálico en cada cara del carrete cuando su peso bruto sea igual o mayor a 400 kg.

El cable debe embobinarse por capas uniformes y la última capa debe protegerse con un recubrimiento en acrílico

IDENTIFICACION

Los carretes deben ser numerados consecutivamente y este número debe marcarse en forma indeleble en su placa de identificación

Los carretes deben tener una placa metálica de identificación en cada uno de los costados, la cual debe tener en bajo relieve o con marcación en láser la siguiente información:

- Nombre de la Empresa
- Nombre del fabricante y dirección
- Número del contrato
- Número del carrete
- Clase y calibre del conductor

- Peso bruto en kg.
- Longitud en metros (m)
- Fecha de fabricación

En los costados de los carretes se debe indicar mediante una flecha el sentido correcto de rodamiento de estos (para desenrolle del cable).

Cada carrete podrá contener una variación de $\pm 5\%$, sin que la entrega sobrepase la cantidad total solicitada por ítem.

En las remisiones de entrega de material deberán identificarse los carretes con su número

B. CABLE DE ACERO EXTRARESISTENTE DE 1/4"

Especificaciones cable de acero galvanizado en calibre de 1/4" de grado común, alta resistencia y extra alta resistencia para uso como bajantes de puesta a tierra, cables de guarda, y templetes, retenidas o vientos en redes de distribución de EBSA S.A. E.S.P.

ASTM A 90 / A 90M Standard Test Method for Weight [Mass] of Coating on Iron and Steel Articles with Zinc or Zinc-Alloy Coatings

ASTM A 902 Standard Terminology Relating to Metallic Coated Steel Products

ASTM B 6 Standard Specification for Zinc

ASTM A 475 Standard Specification for Zinc-Coated Steel Wire Strand

ASTM A 370 Standard Test Methods and Definitions for Mechanical Testing of Steel Products

ASTM A 363 Standard Specification for Zinc-Coated (Galvanized) Steel Overhead Ground Wire Strand. IEC 60888 Zinc-Coated Steel Wires for Stranded Conductors

MATERIAL: El cable terminado y los conductores individuales deben ser de calidad uniforme y tener las propiedades y características estipuladas en esta especificación. El cinc que se utiliza para el recubrimiento deberá ajustarse a la especificación ASTM B6.

CABLEADO: Tendrá construcción con giro hacia la izquierda (sentido contrario a las agujas del reloj) Todos los cables deberán ser cableados con una tensión uniforme.

El cableado deberá ser lo suficientemente cerrado para asegurar que no exista apreciable reducción de diámetro cuando está sometido al 10% de la resistencia mínima a la rotura.

El cable de 7 hilos se compondrá de un hilo central con una capa de 6 hilos de alambre trenzado concéntricamente sobre él, con un paso uniforme de no más de 16 veces el diámetro nominal especificado del cable.

Todos los alambres permanecerán naturalmente en su posición en el cable terminado y, cuando la línea se corta, los extremos se mantendrán en la posición o serán corregidos fácilmente por la mano y permanecerán en ella. Esto se puede lograr por cualquier medio o procedimiento, tales como preformación o post-formación.

C. CABLE ALUMINIO DUPLEX Y TRIPLEX CALIBRES VARIOS

DESCRIPCION DEL MATERIAL: Cable Dúplex y tríplex calibres 1x35 +1x35 mm, 2x35 + 1x35 mm, 2x50mm + 1x50mm, 3x50 + 1x50 mm de aluminio 1350 H19 aislados con XLPE para las fases, con neutro portante ACSR desnudo, a ser empleados en redes de distribución de baja tensión de EBSA.

Características Eléctricas del Sistema:

Tensión Nominal: 208/120V

Conexión Monofásica

Frecuencia Nominal: 60 Hz

Los conductores deben estar formados por grupos de alambres de aluminio y deben cumplir con las características técnicas de fabricación especificadas en las normas NTC 308 y ASTM B-230.

La temperatura de "operación de servicio normal" de 90 °C es la mayor temperatura permisible que alcanza el tramo más caliente de una línea durante los ciclos de carga de operación diaria.

La temperatura de "operación de sobrecarga de emergencia" de 130 °C es la mayor temperatura permisible que alcanza el tramo más caliente de una línea durante una emergencia.

El conductor de fase será aislado con polietileno reticulado termoestable

Todos los alambres permanecerán naturalmente en su posición en el cable terminado y, cuando la línea se corta, los extremos se mantendrán en la posición o serán corregidos fácilmente por la mano y permanecerán en ella.

El material conductor debe ser de aluminio 1350-H19, con una conductividad mínima del 61% IACS, según la norma NTC 308 y presentar una calidad y pureza determinadas, de tal forma que el producto ofrecido cumpla las propiedades y características establecidas. Los conductores estarán formados por alambres dispuestos en capas, cableados concéntricamente y deben cumplir con las características técnicas de fabricación especificadas en la norma NTC 308 (ASTM B 231).

El Neutro Portante será desnudo y construido en ACSR.

Aislamiento Se empleará aislamiento en polietileno reticulado XLPE para 90°C. El aislamiento debe consistir en una sola capa de polietileno extruido o material reticulado. Los requisitos de la norma ASTM D 1248 son aplicables a materiales de polietileno antes de la extrusión.

El aislamiento debe ser construido en XLPE, de color negro de humo y minerales con contenido del 10%. La capa de material aislante XLPE aplicada sobre el conductor de fase debe ser continua, uniforme y homogénea a lo largo de todo el conductor y exenta de materiales contaminantes y de porosidad visible. El aislamiento debe ser fácilmente removible y no adherente al conductor.

EMPAQUE El cable se debe entregar en carretes de 500 m. El cable se despachará en carretes de madera de pino, adecuadamente protegido con duelas que deben ser de madera de pino o eucalipto de 15 mm de espesor, de tal manera que durante el transporte y almacenamiento no sufra daños el material por humedad, contacto o golpes y no se deterioren por almacenamiento a la intemperie. El carrete debe tener la resistencia adecuada y estar exento de defectos que puedan dañar el cable. Los carretes deberán cumplir con lo estipulado en la norma NTC-3787

Los carretes deben tener una estructura fuerte y resistente para que puedan soportar sin deteriorarse el manejo durante el transporte, cargue y descargue y todas las demás operaciones de tendido y montaje de los conductores. El orificio

para el manejo de los carretes debe ser circular, centrado en su eje, con un diámetro mínimo de 75 mm, provisto de flanche metálico en cada cara del carrete cuando su peso bruto sea igual o mayor a 400 kg. El cable debe embobinarse por capas uniformes y la última capa debe protegerse con un recubrimiento de material impermeable.

Los carretes deben ser numerados consecutivamente y este número debe marcarse en forma indeleble en su placa de identificación.

Los carretes deben tener una placa de identificación en cada uno de los costados, con la siguiente información:

- Nombre de la Empresa EBSA.
- Nombre del fabricante y dirección.
- Número del contrato.
- Número del carrete.
- Clase y calibre del conductor.
- Peso bruto en kg.
- Longitud en metros (m)
- Tramo empacado METRO XXXXX A METRO XXXXX
- Fecha de fabricación

Se acepta placa metálica con marcación en bajo relieve o con marcación en láser o placa fabricada en material plástico con alta resistencia a la rotura y marcación indeleble

En los costados de los carretes se debe indicar mediante una flecha el sentido correcto de rodamiento de estos (para desenrolle del cable).

Cada carrete podrá contener una variación de $\pm 2\%$, sin que la entrega sobrepase la cantidad total solicitada por ítem.

D. CANTIDADES REQUERIDAS

Se anexa cuadro con las cantidades a cotizar por proyecto así:

DESCRIPCION		JENESANO	ZETAQUIRA	
-------------	--	----------	-----------	--

MATERIALES	UNI	CANT	CANT	TOTAL
Cable de acero galvanizado 1/4" extra resistente	MT	7.513	12.047	19.560
Cable de AL ACSR No 2	MT	38.700	87.750	126.450
Cable cuádruplex XLP aislado No- 3 x 50+1x 50 mm ² 600 V(3x50)	MT		5.783	5.783
Cable XLP tríplex 2 X 50 + 1 X 50 mm ² 600 V	MT	34.601	79.650	114.251
Cable XLP tríplex 2 X 35 + 1 X 35 mm ² 600 V		3.029		3.029
Cable XLP dúplex 1 X 35 + 1 X 35 22 mm ² 600 V	MT	7.300	5.935	13.235

3. REQUISITOS PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA

Para la presente invitación podrán presentar propuestas las firmas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 3.1 Carta de presentación debidamente firmada por el representante legal, indicando dirección, teléfonos, email, fax, etc.
- 3.2 Certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido por la cámara de comercio, en donde conste la existencia de la sociedad, duración y objeto social que permita contratar la actividad ofertada, representación legal y facultad del Gerente General o Representante Legal, con fecha de expedición no superior a 60 días, a la entrega de la propuesta.
- 3.3 Fotocopia del Registro único tributario de la DIAN Actualizado
- 3.4 Garantía de seriedad de la oferta, por el 10 % del valor total de la propuesta, expedida a favor de particulares, con una vigencia de 90 días, contados a partir de la presentación de la oferta.
- 3.5 Cumplir con las condiciones técnicas del numeral segundo de esta invitación.
- 3.6 Diligenciar y remitir el formato de conociendo a nuestros terceros, anexo 1 de esta invitación
- 3.7 Diligenciar y remitir el formato de parte relacionada anexo 2 de esta invitación.
- 3.8 Remitir relación (mínimo 2) de las personas naturales y jurídicas (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico) con las que ha tenido vínculos comerciales.
- 3.9 Remitir antecedentes disciplinarios, fiscales y penales con fecha de expedición del mes en que es presentada la propuesta.

NOTA: En caso de requerirse, EBSA se reserva el derecho de solicitar documentos, posteriores a la fecha de presentación de la oferta.

EL OFERENTE QUE RESULTE SELECCIONADO DEBERÁ REGISTRARSE EN LA PLATAFORMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES ESTABLECIDA POR EBSA, DICHA PLATAFORMA SUMINISTRA ENTRE OTRAS, INFORMACION FINANCIERA Y CORPORATIVA LA CUAL SERA ANALIZADA, SI DE LA CONSULTA EN DICHA PLATAFORMA, SE TIENE COMO RESULTADO QUE NO ES VIABLE SU CONTRATACIÓN, SE TENDRÁ ESTA SITUACIÓN COMO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL Y EN CONSECUENCIA NO EXISTIRÁ OBLIGACIÓN A CARGO DE EBSA DE FIRMAR CONTRATO ALGUNO.

4. CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la realización de la presente relación contractual únicamente para los fines del presente contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero ajeno al presente contrato. EL CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a la EBSA, por el tratamiento inadecuado de la información.

CÓDIGO DE ÉTICA. - Cumplir el Código de Ética que adopte de EBSA, así como las políticas anticorrupción y soborno que adopte la compañía, el cual hará parte integral de este contrato

ANTICORRUPCIÓN.- El Contratista acepta como causales de incumplimiento, los siguientes eventos: (i) Si el Contratista o sus representantes, administradores, directores, consejeros, asesores, consultores, empleado o un socio o accionista de éste que tenga participación superior al 5% de participación accionaria, llegare a ser: (a) involucrado en cualquier actividad o práctica que constituya una infracción a los términos de las Leyes Anticorrupción, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, y/o involucrado a cualquier tipo de investigación o proceso judicial y/o

administrativo por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (c) calificado como sospechoso de prácticas de terrorismo y/o lavado de dinero. (d) sujeto a restricciones o sanciones económicas y de negocios por cualquier institución gubernamental o prohibidos o impedidos de acuerdo con cualquier ley que sea impuesta o fiscalizada por cualquier institución gubernamental.(ii)En el evento en que cualquier empleado del Contratista llegare a ser: (a) formalmente vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación formal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (c) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos mencionados en el literal (ii) (a).(iii)Si el evento descrito en este numeral (ii), involucra empleados, representantes, asesores o consultores del Contratista, el Contratista tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para terminar la relación laboral o contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) y lo reemplazarán por otro que no esté incurso en dicha situación. Los costos derivados de la terminación de la relación contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) serán asumidos en su totalidad por el Contratista, sin que EBSA asuma o pueda llegar a asumir responsabilidad, costo o cargo alguno por dicho concepto. Si pasado este plazo no se supera este hecho, se dará por terminado el contrato.(iv)Dedicarse directa o indirectamente, por sus representantes, funcionarios,

directores, miembros, socios o accionistas , asesores, consultores, partes relacionadas, durante la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cualquier actividad o práctica que constituya una violación a la legislación anticorrupción y contra el lavado de activos.(v)No llevar los libros de comercio, cuentas, registros y facturas, de acuerdo con lo exigido en la Ley. (vi) Ofrecer, prometer, pagar o autorizar el pago de dinero; así como dar o aceptar regalos o cualquier cosa de valor durante la vigencia de este contrato, a cualquier persona o entidad pública o privada con el propósito de beneficiarse ilícitamente de manera personal o a su empresa o negocio.(vii)Recibir, transferir, mantener, utilizar u ocultar los recursos derivados de cualquier actividad ilícita.(viii)No informar de manera inmediata y por escrito a EBSA, sobre cualquier sospecha o violación de las leyes y políticas contra la corrupción y soborno.El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las anteriores disposiciones o de las disposiciones contenidas en el Código de Etica y Conducta Empresarial que adopte EBSA, el cual ha sido suministrado al Contratista y éste declara conocer, así como de la legislación anticorrupción y contra el lavado de dinero, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, el FCPA - Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos, el UK Bribery Act y el Canada's Corruption of Foreign Public Officials Act (en conjunto, "Leyes Anticorrupción"), de la misma forma que a las normas y exigencias establecidas en las políticas de anticorrupción y soborno que imparta la EBSA, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a EBSA para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad a cargo de EBSA y además el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause dicho incumplimiento.(ix) incurrir en conductas relacionadas con el Soborno Transnacional. **(x) no permitir que EBSA ejerza procedimientos de debida diligencia o auditorias dirigidos a determinar la forma de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, así como sobre prevención del soborno trasnacional y nacional. PARAGRAFO. En caso de configurarse algún evento de los descritos en la presente clausula, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a EBSA para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad a cargo de EBSA y además el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause dicho incumplimiento. HABEAS DATA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD EN CUANTO A LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA, USO Y DIVULGACIÓN DE LA MISMA Y MANEJO DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE SE TENGA ACCESO.**

Teniendo en cuenta la labor que desempeño en desarrollo del contrato suscrito con EBSA, a través del cual tengo acceso a Bases de Información, constato y me comprometo a:

- 1) Conozco el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, los cuales desarrollan el derecho constitucional que tiene todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma constitución.
- 2) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tengo acceso y por ello me comprometo a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a mis funciones asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por EBSA.
- 3) Me comprometo a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por EBSA y a no compartir la información que reciba en desarrollo de mi labor en EBSA, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación, aclarando que esta obligación aplica también aplica para información a la que tenga acceso y que sea de terceros. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.
- 4) Se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero.
- 5) También se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EBSA.
- 6) Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a

que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a la EBSA, por el tratamiento inadecuado de la información.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Serán causales de terminación del presente contrato antes de su vencimiento las siguientes: a) EL grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, por cualquiera de las partes. Caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra, las indemnizaciones establecidas en el presente contrato y de acuerdo a la ley. b) Por expreso mandato de la ley. c) La cesión total o parcial del presente contrato sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. d) De común acuerdo entre las partes. e) El vencimiento del plazo de ejecución. f) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de dar aplicación a la terminación del contrato en LITERAL “a”, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida ejercerá su derecho al pago estipulado en la cláusula Penal Pecuniaria del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.-** La terminación del contrato no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo del mismo. **APREMIO Y DESCUENTOS.-** Sin detrimento de las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza a LA EBSA para que realice descuentos por cada día de mora, el equivalente al cero uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin exceder del 10% del valor total del contrato. Estos descuentos se deducirán de los saldos adeudados al CONTRATISTA y, si estos saldos no existieren, LA EBSA podrá incluir su valor en la liquidación, para todo lo cual EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA EBSA. **PARAGRAFO:** Para lo anterior, EBSA o su interventor, previo a estos descuentos, deberá enviar correo electrónico o comunicación escrita a su domicilio con el fin de dar a conocer el incumplimiento. El CONTRATISTA tendrá tres (03) días hábiles siguientes al recibo del correo o comunicación, para justificar y ejercer su derecho de defensa y contradicción, una vez recibida dicha respuesta, EBSA evaluará y decidirá dentro de los 5 días hábiles siguientes, si procede o no el descuento por el incumplimiento, lo cual se dará a conocer por escrito al CONTRATISTA por las vías antes mencionadas.

MANUAL DE CONTRATISTA Y PROVEEDORES. - Cumplir con lo prescrito en el Manual de interventoría de EBSA ESP, así como con el Manual de Proveedores y Contratistas de EBSA “MA-CO-01” (seguridad, salud ocupacional y medio ambiente), el cual el contratista deberá consultar en la página web www.ebsa.com.co, este manual hace parte integral del contrato.

5. SITIO Y FORMA DE ENTREGA DE LA INVITACIÓN

Teniendo en cuenta la emergencia social y sanitaria, así mismo, atendiendo las recomendaciones dadas a nivel nacional, departamental y local referentes a mitigar el contagio del COVID-19, la propuesta deberá enviarse al correo gerencia@ebsa.com.co el día viernes 28 de agosto de 2020 antes de las 11:00 am, en un archivo en PDF que no supere la capacidad 20 MB (megabyte) y solicitando acuse de recibido.

6. ACLARACIONES A DUDAS PRESENTADAS FRENTE A ESTA INVITACIÓN.

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones y/o hacer los comentarios y observaciones que consideren convenientes a la Empresa de EBSA. E.S.P., sobre esta invitación, para lo cual deberán hacer la correspondiente consulta por escrito a más tardar dos (2) días antes de la fecha fijada para la entrega de las propuestas [contratacion@ebsa.com.co.](mailto:contratacion@ebsa.com.co), mencionando como asunto **ACLARACION y el objeto de esta invitación.**

Si como resultado de tales consultas o por propia iniciativa, la EBSA. E.S.P. decide hacer modificaciones a la invitación, comunicará a través de adenda en la página web de EBSA.

7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar claramente foliada y marcada con el nombre completo del proponente, su dirección, teléfono.

8. EVALUACIÓN, SELECCIÓN DEL PROPONENTE Y COMUNICACIÓN

Solo se evaluarán las propuestas que técnicamente cumplan con las todas las especificaciones y requisitos exigidos.

EBSA podrá adjudicar total o parcialmente y podrá negociar las condiciones y términos del contrato.

EBSA comunicará al proponente seleccionado para que proceda a suscribir y legalizar el contrato, en caso de no hacerlo dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación EBSA podrá suscribir el contrato con otro proponente. A los demás proponentes se les comunicará la terminación del proceso indicándoles que su propuesta no fue seleccionada total, ni parcialmente.

9. SITIO DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO

Sobre piso en el Almacén General de la Empresa de Energía de Boyacá SA ESP, Tunja Av central del norte N 50-02 Tunja.

10. PRECIOS Y FORMA DE PAGO

Los precios se indicarán en pesos colombianos, incluido IVA, en caso de ser régimen común. Los precios deberán ser fijos para todo el desarrollo del contrato y deben incluir todos los gastos directos e indirectos y en general todos los que sean necesarios para cubrir cabalmente las obligaciones a su cargo. La Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., pagará al oferente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, **CONTRAENTREGA**. El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro y/o factura, según el caso.

11. GARANTÍAS DEL EVENTUAL CONTRATO:

- a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato.** Esta póliza ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá vigencia por el plazo del contrato y tres (3) meses más.
- b) **Calidad de los elementos objeto de este contrato,** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, ampara el riesgo de que el bien adquirido no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo cubre el riesgo contra defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización y funcionamiento idóneo y eficaz de los

elementos objeto de este contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la firma del acta de recibo final del objeto de este contrato. EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la entrega y recibo del objeto de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todos los reemplazos que se ocasionen por tales defectos. EL CONTRATISTA procederá a cambiar el elemento que presente defecto, dentro de los términos que EBSA le señale. Si el reemplazo no se efectúa dentro de los términos señalados, EBSA podrá efectuarlo por cuenta de EL CONTRATISTA y hacer efectiva la garantía de calidad exigida en el presente contrato. Así mismo, en caso de celebración de contrato, el contratista deberá pagar el 1.5% antes de IVA del impuesto de Estampilla Pro-Cultura del Departamento de Boyacá. También serán de cargo del eventual CONTRATISTA, los impuestos de carácter municipal, departamental y nacional que por ley, decreto, ordenanza, acuerdo o norma le correspondan. La invitación a presentar oferta que la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP., efectúe, no obliga a ésta a su aceptación. Es una mera invitación a ofrecer y el hecho de solicitar propuestas no genera obligación alguna para EBSA de suscribir contrato.

12. PLAZO

El plazo total será de 60 días calendario, plazo contado a partir de la suscripción del contrato.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Incumplir o contrariar cualquiera de las condiciones previstas en esta invitación

14. Con la presentación de la propuesta se autoriza a EBSA para el tratamiento de datos en procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales.

Atentamente,

ROOSEVELT MESA MARTINEZ
Gerente General



J. Suarez. C. E. S. A.